

# MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

**4111** *RESOLUCION de 19 de diciembre de 1990, de la Dirección General de Telecomunicaciones, por la que se otorga el certificado de aceptación al radioteléfono portátil UHF, marca «Motorola Storno», modelo MDH x 4yzv9509\_N.*

Como consecuencia del expediente incoado en aplicación del Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 212, de 5 de septiembre), por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en relación con los equipos, aparatos, dispositivos y sistemas a que se refiere el artículo 29 de dicho texto legal, a instancia de «Motorola España, Sociedad Anónima», con domicilio social en Madrid, calle Alberto Alcocer, 46, duplicado, 9.º B, código postal 28016,

Esta Dirección General ha resuelto otorgar el certificado de aceptación al radioteléfono portátil UHF, marca «Motorola Storno», modelo MDH x 4yzv9509\_N, con la inscripción E 95 90 0624, que se inserta como anexo a la presente Resolución.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 18.2 del Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto, la validez de dicho certificado queda condicionada a la obtención del número de inscripción en el Registro de Importadores, Fabricantes o Comercializadores que otorgará la Administración de Telecomunicaciones.

Madrid, 19 de diciembre de 1990.—El Director general, Javier Nadal Ariño.

## ANEXO

### Certificado de aceptación

En virtud de lo establecido en el Reglamento de desarrollo de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en relación con los equipos, aparatos, dispositivos y sistemas a que se refiere el artículo 29 de dicho texto legal, aprobado por Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 212, de 5 de septiembre), se emite por la Dirección General de Telecomunicaciones el presente certificado de aceptación, para el

Equipo: Radioteléfono portátil UHF.  
Fabricado por: «Motorola Inc», en Inglaterra.  
Marca: «Motorola Storno».  
Modelo: MDH x 4yzv9509\_N.

por el cumplimiento de la normativa siguiente:

Orden de 31 de mayo de 1989 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de junio y 26 de julio de 1989 (corrección de errores)).

Con la inscripción **E 95 90 0624**

y plazo de validez hasta el 31 de diciembre de 1995.

Advertencia:  
Banda utilizable: 403 a 406 / 406,1 a 430 / 440 a 470 MHz.  
Potencia máxima: 5 W.  
Separación canales adyacentes: 12,5 KHz.  
Modulación: Frecuencia.

Y para que surta los efectos previstos en el artículo 29 de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones («Boletín Oficial del Estado» número 303, del 19), expido el presente certificado.

**4112** *RESOLUCION de 19 de diciembre de 1990, de la Dirección General de Telecomunicaciones, por la que se otorga el certificado de aceptación al radioteléfono portátil UHF, marca «Motorola Storno», modelo MDH x 4yzJ9109\_N.*

Como consecuencia del expediente incoado en aplicación del Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 212, de 5 de septiembre), por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en relación con los equipos, aparatos, dispositivos y sistemas a que se refiere el artículo 29 de dicho texto legal, a instancia de «Motorola España, Sociedad Anónima», con domicilio

social en Madrid, calle Alberto Alcocer, 46, duplicado, 9.º B, código postal 28016,

Esta Dirección General ha resuelto otorgar el certificado de aceptación al radioteléfono portátil UHF, marca «Motorola Storno», modelo MDH x 4yzJ9109\_N, con la inscripción E 95 90 0620, que se inserta como anexo a la presente Resolución.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 18.2 del Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto, la validez de dicho certificado queda condicionada a la obtención del número de inscripción en el Registro de Importadores, Fabricantes o Comercializadores que otorgará la Administración de Telecomunicaciones.

Madrid, 19 de diciembre de 1990.—El Director general, Javier Nadal Ariño.

## ANEXO

### Certificado de aceptación

En virtud de lo establecido en el Reglamento de desarrollo de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en relación con los equipos, aparatos, dispositivos y sistemas a que se refiere el artículo 29 de dicho texto legal, aprobado por Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 212, de 5 de septiembre), se emite por la Dirección General de Telecomunicaciones el presente certificado de aceptación, para el

Equipo: Radioteléfono portátil UHF.  
Fabricado por: «Motorola Inc», en Inglaterra.  
Marca: «Motorola Storno».  
Modelo: MDH x 4yzJ9109\_N.

por el cumplimiento de la normativa siguiente:

Orden de 31 de mayo de 1989 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de junio y 26 de julio de 1989 (corrección de errores)).

Con la inscripción **E 95 90 0620**

y plazo de validez hasta el 31 de diciembre de 1995.

Advertencia:  
Banda utilizable: 403 a 406 / 406,1 a 430 / 440 a 470 MHz.  
Potencia máxima: 5 W.  
Separación canales adyacentes: 25 KHz.  
Modulación: Frecuencia.

Y para que surta los efectos previstos en el artículo 29 de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones («Boletín Oficial del Estado» número 303, del 19), expido el presente certificado.

**4113** *RESOLUCION de 12 de febrero de 1991, de la Dirección General de Transportes Terrestres, por la que se aprueba el modelo normalizado de los impresos de Declaración de Porte.*

La disposición adicional de la Orden del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones de 26 de diciembre de 1990, sobre régimen jurídico de la Declaración de Porte, faculta a esta Dirección General para aprobar el modelo normalizado de los impresos en los que deberá cumplimentarse la citada Declaración de Porte.

Culminados los estudios y consultas tendientes a la determinación del modelo más adecuado para el cumplimiento de los fines perseguidos con la implantación de la Declaración de Porte, se procede a dar cumplimiento a las previsiones antes reseñadas, si bien, conforme a lo establecido en la disposición final de la mencionada Orden, la utilización de la referida Declaración de Porte no resultará obligatoria hasta que así se determine expresamente, una vez que se haya instrumentado el mecanismo de distribución y recogida de la misma, lo cual no es óbice para que, entre tanto, las partes intervinientes en el contrato de transporte puedan ajustarse a dicho modelo cuando voluntariamente lo acuerden, con los efectos jurídicos privados legalmente previstos.

En su virtud, dispongo:

Artículo único.—Se aprueba el adjunto modelo de impreso normalizado, en el que deberá cumplimentarse la Declaración de Porte, regulada en los artículos 147 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres y 222 de su Reglamento, y en la Orden de 26 de diciembre de 1990.

Madrid, 12 de febrero de 1991.—El Director general, Manuel Panadero López.